



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



RESOLUCION DE INFORMACION

N° de Solicitud:

UAIP-009-2017

ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Santiago de María, a las once horas con 45 minutos del día nueve de mayo de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

El día 3 de Abril del presente año, a las 16 horas con 5 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por la señor ██████████, mayor de edad, ██████████, de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero, ██████████ en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Copias de planilla de pago que refleje cotizaciones a INPEP desde el año 1987-2002**

- Mediante auto de las nueve horas veinte minutos del día cuatro de abril del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



Aunado a lo anterior y con la finalidad de brindarle la información pertinente se procedió como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; Se procedió a requerirla a la encargada de Archivo Municipal por lo cual encontró las planillas donde se refleja el nombre del solicitante; en los siguientes años: se anexan copias de planillas y nota explicativa proporcionada por la encargada de archivo donde se expresa que no se encontraron todos los años solicitados.

- **1987:** Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- **1988:** Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre.
- **1989:** Febrero, Marzo, abril, junio, septiembre y noviembre.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entreguese la información solicitada al (la) solicitante.
- d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



**Licda. Alicia María Valle Robles.
Oficial de Información
Alcaldía Municipal Santiago de María.**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.